



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0 6 6 3 )

1 2 JUN 2019

“Por la cual se asignan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Balcones de Piendamó del municipio de Piendamó en el departamento de Cauca”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

“Por la cual se asignan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Balcones de Piendamó del municipio de Piendamó en el departamento de Cauca”.

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 2164 del 6 de diciembre de 2018, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 10 de diciembre de 2018 de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, para tres (3) proyectos entre ellos el denominado Urbanización Balcones de Piendamó del municipio de Piendamó en el departamento de Cauca.

Que mediante Resolución No. 0065 del 11 de marzo de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 12 de marzo de 2019 de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para cinco (5) proyectos entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Balcones de Piendamó del municipio de Piendamó en el departamento de Cauca.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Balcones de Piendamó del municipio de Piendamó en el departamento de Cauca, mediante Acta Cavis UT - 0999 del 2 de abril de 2019, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfacauca en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 8 de mayo de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 8 de mayo de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar

✓

"Por la cual se asignan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Balcones de Piendamó del municipio de Piendamó en el departamento de Cauca".

de Vivienda en Especie, según comunicación del 17 de mayo de 2019, radicada con el No. 2019EE0042553.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01419 del 27 de mayo de 2019, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados de forma directa para el proyecto Urbanización Balcones de Piendamó del municipio de Piendamó en el departamento de Cauca.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Balcones de Piendamó del municipio de Piendamó en el departamento de Cauca, es de 66.95 SMLMV.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil ciento treinta y tres millones novecientos treinta y dos mil seiscientos noventa pesos con veinte centavos m/cte. (\$1.133.932.690,20).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01419 del 27 de mayo de 2019, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015, dos (2) hogares fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, identificados en el listado de hogares en el primer y cuarto renglón, quienes deberán aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que les indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asignan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Balcones de Piendamó del municipio de Piendamó en el departamento de Cauca".

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01419 del 27 de mayo de 2019, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Balcones de Piendamó del municipio de Piendamó en el departamento de Cauca, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: CAUCA**

**MUNICIPIO: PIENDAMÓ**

**PROYECTO: URBANIZACIÓN BALCONES DE PIENDAMÓ**

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	48575881	DEIBY YOLIMA	ANACONA ARANDA	URBANIZACIÓN BALCONES DE PIENDAMÓ
2	48615906	MARIA ENIDA	ANDRADE RODRIGUEZ	URBANIZACIÓN BALCONES DE PIENDAMÓ
3	67008933	AURORA	HERRERA FERNANDEZ	URBANIZACIÓN BALCONES DE PIENDAMÓ
4	1035851261	FANNY	OLAVE FERNANDEZ	URBANIZACIÓN BALCONES DE PIENDAMÓ
5	76009093	HERNAN DARIO	CANTERO DOMINGUEZ	URBANIZACIÓN BALCONES DE PIENDAMÓ
6	1516693	SERVIO	VIDAL	URBANIZACIÓN BALCONES DE PIENDAMÓ
7	48575413	ANA LORENA	MUÑOZ	URBANIZACIÓN BALCONES DE PIENDAMÓ
8	10751328	FABIO ANTONIO	PILLIMUE ARANDA	URBANIZACIÓN BALCONES DE PIENDAMÓ
9	25339215	FERNEY	CAMAYO FERNANDEZ	URBANIZACIÓN BALCONES DE PIENDAMÓ
10	34555552	MARIELA	CAMAYO	URBANIZACIÓN BALCONES DE PIENDAMÓ
11	25339440	MARIA LILIANA	ZUÑIGA ZUÑIGA	URBANIZACIÓN BALCONES DE PIENDAMÓ
12	10752600	HECTOR FABIO	ACOSTA CASTRO	URBANIZACIÓN BALCONES DE PIENDAMÓ
13	10661853	WILLAN	BURBANO ORDOÑEZ	URBANIZACIÓN BALCONES DE PIENDAMÓ
14	1060796681	MARIA ROSA ELENA	MOSQUERA	URBANIZACIÓN BALCONES DE PIENDAMÓ
15	25339415	DISNEY	LEON IPIA	URBANIZACIÓN BALCONES DE PIENDAMÓ
16	4644852	BENJAMIN	LEON GUACHETA	URBANIZACIÓN BALCONES DE PIENDAMÓ
17	25424965	MARCIA YICELA	JIMENEZ JUANILLO	URBANIZACIÓN BALCONES DE PIENDAMÓ
18	1061741770	EIMER	TULANDE TULANDE	URBANIZACIÓN BALCONES DE PIENDAMÓ
19	25337974	NOHEMY	GRUESO	URBANIZACIÓN BALCONES DE PIENDAMÓ
20	1061528323	MARIA MELCY	PECHENE VIVAS	URBANIZACIÓN BALCONES DE PIENDAMÓ

"Por la cual se asignan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Balcones de Piendamó del municipio de Piendamó en el departamento de Cauca".

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
21	48615948	CARMELINA	GRUESO VALENCIA	URBANIZACIÓN BALCONES DE PIENDAMÓ
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$1.133.932.690,20</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definido mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Balcones de Piendamó del municipio de Piendamó, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Balcones de Piendamó del municipio de Piendamó en el departamento de Cauca, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de los hogares representados por las personas relacionadas en el primer y cuarto renglón del artículo primero del presente acto administrativo y que fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no habían cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

A.

l

"Por la cual se asignan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Balcones de Piendamó del municipio de Piendamó en el departamento de Cauca".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 12 JUN 2019



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Julio Camargo   
Revisó: Rocio Peña   
Aprobó: Daniel Contreras 